

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**SAN ISIDRO**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Año 2018**

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30

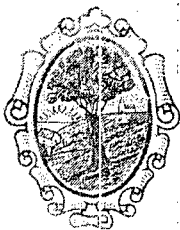
Nº 27

**Causante:**

**BLOQUE UNIDAD CIUDADANA**

**Objeto:**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
EL HCD DECLARA SU PREOCUPACIÓN Y DISCONFORMIDAD POR EL  
CIERRE Y FUSIÓN DE CURSOS, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
DEL DISTRITO.-**



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Unidad Ciudadana*

San Isidro, 7 de marzo de 2018

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

La continuidad en la implementación de diversas políticas promovidas por el Poder Ejecutivo Provincial en perjuicio de la educación pública, que afectan a alumnos, trabajadores de la educación y a la comunidad educativa en su conjunto, de más de un centenar de establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires; y

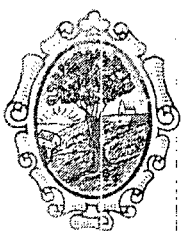
**CONSIDERANDO:**

Que "El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias", según lo establecido en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 4°;

Que la Gobernadora Vidal impulsó una serie de medidas de ajuste que perjudican sustancialmente a las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires, en todos sus niveles y turnos;

Que al disponer la fusión de grados, a pocos días del comienzo del ciclo lectivo constituye una grave violación estatutaria y perjuicio al trabajador de la Educación. Toda modificación de la Planta Orgánica Funcional (POF) debe realizarse en un ámbito de discusión entre los representantes del gobierno provincial, las autoridades de las escuelas y los representantes sindicales, como lo determina la Resolución 3367/05 y modificaciones;

Que no se cuenta con ninguna resolución de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires en la que se indique que se pueden cerrar cursos, grados, turnos, antes del tratamiento en la Comisión de la Planta Orgánica Funcional (POF) y la Planta Orgánica Funcional Analítica (POFA);



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Unidad Ciudadana*

Que se tomaron medidas que perjudican seriamente la calidad educativa, al fusionar 1º, 2º y 3º grado, para crear pluriaños. Los mismos afectarían a las prácticas educativas, ya que en el marco teórico del constructivismo, autores como Jean Piaget plantean que los niños de 2 a 7 años están en un "Estadio preparatorio" en cuanto al aprendizaje, es decir que poseen una inteligencia simbólica pero sus operaciones aún carecen de estructura lógica. En cambio, los niños de entre 7 y 12 años estarían en un "Estadio de las operaciones concretas", es decir poseen un desarrollo de pensamiento lógico;

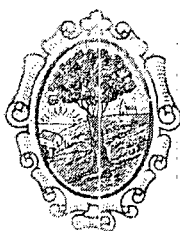
Que, en el Partido de San Isidro se dictaminó la fusión de grados, para conformar pluriaños, en las E.P. N° 5 "Dr. Juan José Díaz", E.P. N° 28 "Antártida Argentina" y E.P. N° 33 "Gregoria Matorras de San Martín";

Que se determinó el cese de docentes que tenían asignados a su cargo los grados que fueron fusionados;

Que la determinación de disponer el cierre de grados, por fusión, faltando pocos días para el comienzo del ciclo lectivo constituye una grave violación estatutaria y perjuicio al trabajador de la Educación;

Que se informó a los docentes con módulos u horas cátedras con situación provisional, que cesaban en sus cargos al momento de la reubicación de docentes titulares de Educación Física, Artística y Música;

Que, por medio de resolución 1657/17 los Bachilleratos para Adultos con Orientación (BAO) y con Orientación Técnica (BAOT) que pertenecen a Educación Secundaria, solo podrían inscribir alumnos de 15, 16 y 17 años, ya que a partir de 18 años los alumnos deberían cursar en los CENS (Centros Educativos de Nivel Secundario). Tal decisión determinaría como necesario cambiar a los alumnos de siete (7) escuelas a solamente tres (3) CENS ubicados en zonas distantes, provocaría la deserción de los estudiantes, una baja profunda de matrícula y por consiguiente el cierre de cursos, dejando docentes cesantes;



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Unidad Ciudadana*

Que políticas impulsadas por la Gobernadora Vidal denominadas de "optimización de recursos" son en realidad políticas de ajuste. La decisión por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires incluyó, en principio, el cierre de treinta y nueve (39) escuelas rurales en toda la provincia, más de diez (10) escuelas de Isla, fusiones de grados y centenares de cierres de cursos. Todo lo enunciado anteriormente, sucede en el marco de la paritaria bonaerense por lo cual los sindicatos docentes de la provincia deben intervenir además de las discusiones salariales, en los temas anteriormente enumerados;

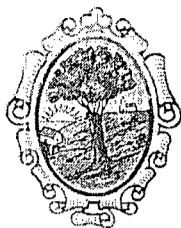
Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 35, dice: "La libertad de enseñar y aprender no podrá ser coartada por medidas preventivas", en su Artículo 36 dice: "La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales", y en su Artículo 39 dice: "El trabajo es un derecho y un deber social";

Que, en el año 2007, la Provincia de Buenos Aires promulgó la Ley de Educación Provincial N° 13.688 luego de una amplia consulta en la que participaron docentes, familias, alumnos, universidades, centros de investigación, partidos políticos, distintos credos, organizaciones sociales y comunitarias, entidades gremiales y empresas y legisladores;

Que, dentro de los principales Considerandos de la Ley N° 13.688, se hace referencia a que en las consultas aparece reiteradamente la mención al carácter de la educación como un "bien social" que no puede ser clasificada como un bien transable o factible de mercantilización;

Que, teniendo en cuenta que la definición tomada por las autoridades antes mencionadas, a pocos días del comienzo del ciclo lectivo, y que la informalidad del acto ejercido ellas, atenta contra de los principales fundamentos de la Ley Nacional de Educación, la Ley Provincial de Educación y la Convención de los Derechos del Niño, por mencionar sólo algunos de los principales marcos normativos que regulan el tema aquí tratado;

Que el derecho a la educación es, sin duda, uno de los más importantes derechos de la niñez y adolescencia ya que permite al ser humano transformarse en un sujeto crítico y un ciudadano dentro de una sociedad democrática;



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Unidad Ciudadana*

Por ello, el Bloque Unidad Ciudadana, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro manifiesta preocupación y disconformidad por el cierre y fusión de cursos, de diferentes modalidades en instituciones educativas del distrito y rechaza las medidas, por carecer del acto formal correspondiente como así también por ir en contra de la Ley de Educación Nacional, La Ley de Educación Provincial y la Declaración de los Derechos del Niño.-

**Artículo 2º:** El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita a las autoridades provinciales retractarse de las medidas tomadas que afecten a todas las instituciones escolares antes detalladas.-


**Artículo 3º:** El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro le solicita al Poder Ejecutivo Municipal que se expida sobre el cierre y fusión de cursos que se está dando dentro del Partido.-

**Artículo 4º:** El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro advierte que la falta de documentación y resoluciones que den cuenta de los actos administrativos generados, podría configurarse incluso en un incumplimiento de los deberes de los funcionarios encargados y una afectación de la validez de las normas y actos de gobierno.-

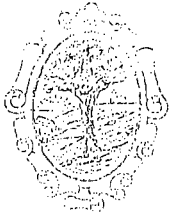
**Artículo 5º:** Enviase copia, por Secretaría, con sus vistos y considerandos a la comunidad educativa de los establecimientos afectados, a los equipos directivos y docentes, a los Sindicatos con sede local que representan a los trabajadores de la educación docentes y no docentes, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Provincia de Buenos Aires y a la Gobernadora de la Provincia María Eugenia Vidal a través de las autoridades correspondientes de educación.-

**Artículo 6º:** De Forma.-

  
**CELIA SARMIENTO**  
Bloque Unidad Ciudadana  
Honorable Concejo Deliberante San Isidro

  
**FERNANDA MIÑO**  
Presidenta  
Bloque Unidad Ciudadana  
Honorable Concejo Deliberante San Isidro

  
**MARCOS CIANINI**  
Bloque Unidad Ciudadana  
Honorable Concejo Deliberante San Isidro




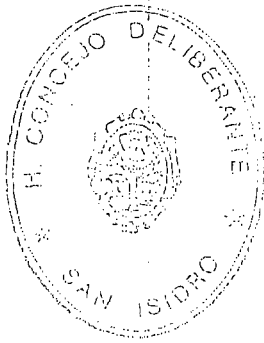
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN ISIDRO


Ref.: Expte. N° 27-HCD-2018

Visto lo establecido en el Artículo 16 Inciso 4º  
del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira  
el presente expediente a la Comisión  
de Educación, Cultura, Turismo y deporte

SAN ISIDRO, 12 de Marzo de 2018.-

  
GABRIEL ESTORONI  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



  
CARLOS A. CASTELLANO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro